

Constancia secretarial: Manizales, veinticuatro (24) de octubre de 2023. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegó certificado de la cámara de comercio de Manizales donde consta la inscripción de la medida cautelar en el establecimiento denominado NUESTRA FERRETERÍA SM. Sírvasse proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de octubre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por Armetales S.A. contra Efraín Monsalve Loaiza, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00581-00.

La cámara de comercio de Manizales allegó certificado del establecimiento de comercio denominado NUESTRA FERRETERÍA SM objeto de medida de embargo, identificado con matrícula mercantil N° 124520, denunciado como de propiedad del demandado Efraín Monsalve Loaiza, en el que se acató la medida.

Sin embargo, consta en el certificado de cámara de comercio que *“por Oficio No. 946 del 18 de agosto de 2023 del Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 2023, con el No. 26142 del Libro VIII, se decretó EL EMBARGO DEL CITADO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, ADELANTADO POR BANCO DE BOGOTA S.A. EN CONTRA DE EFRAIN MONSALVE LOAIZA.”*

Así las cosas, se evidencia que hay un embargo anterior, lo cual se pone en conocimiento de la parte demandante para que se pronuncie al respecto.

De otro lado, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada las respuestas ofrecidas por BBVA, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco de Occidente, Banco Coopcentral, Banco Caja Social, Davivienda y Banco Popular por medio del cual informan lo pertinente a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **791482944894b0b00e90feb86aaa27e80dd7cd7841ea8c237e54945417363fb1**

Documento generado en 24/10/2023 04:32:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>